

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
18 DIC 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAÍS DE EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 89987

SANTIAGO, 02 JUN 2015

VISTOS: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 9466 de fecha 03 de agosto de 2009, de Policía Internacional, se denunció a la extranjera **Katherine Patricia CABOS ESTRADA**, de nacionalidad peruana, por infracción al artículo 69 del D. L. N° 1.094, de 1975, al haber ingresado en forma clandestina a nuestro país.; b) Que, con fecha 04 de febrero de 2015, se recibió en este Departamento solicitud de regularización migratoria de la extranjera en comento, fundada, en el hecho de tener 3 hijos de nacionalidad chilena, lo que acredita con los certificados de nacimiento respectivos, emitidos por el Servicio de Registro Civil e identificación; c) Que mediante Resolución Exenta N° 2307 de fecha 22 de octubre de 2013, de la Intendencia de la Región Metropolitana, se dejó sin efecto la medida de expulsión que pesaba en contra de la mencionada ciudadana peruana, por haber ingresado de manera irregular a nuestro país; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE la permanencia en el país de la extranjera **Katherine Patricia CABOS ESTRADA**, de nacionalidad peruana, Pasaporte N° C070706.

2.- OTÓRGASE a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, previa presentación de Certificado de Antecedentes Penales de su país de origen y previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada personalmente o por carta certificada, de conformidad al artículo 142 de D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CBIAA/RS/DI/AHC
2015.04.25



MUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Lo que se transcribe a UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION